C

omo se sabe, la legislación distingue entre seguros de daños y de personas. Por ello existen unas normas generales y unas especiales para cada clase de seguros. Existe la posibilidad de que un empleador tenga el deber o conceda el beneficio de cubrir con un seguro de vida a sus empleados. Y también existe la posibilidad de que el empleador actúe simplemente a nombre de sus empleados, de manera que se constituya un seguro colectivo, que permite negociar primas más bajas que las que corresponden a los contratos individuales. En el primer caso, el empleador toma el seguro y lo paga. En el segundo, toma el seguro, y paga lo acordado, que en ocasiones es equivalente a lo recaudado y en otras corresponde al total de la prima. Una cosa es tener una obligación propia y otra es actuar en nombre, por cuenta o en nombre y por cuenta de un tercero. En los seguros colectivos se suele obrar por cuenta de los empleados, pero no como su representante. La contabilidad debe distinguir los contratos celebrados en nombre y por cuenta propia, de los celebrados en nombre y por cuenta de un tercero, de los celebrados en nombre propio, pero por cuenta de un tercero. Una persona puede tomar seguros en beneficio de terceros sin el consentimiento de estos. Obviamente también puede tomar seguros en beneficio de terceros siguiendo instrucciones recibidas mediante un contrato de mandato. Cada situación debe ser cuidadosamente analizada, bajo el principio de realidad económica. En la póliza debe aparecer “*La calidad en que actúe el tomador del seguro*;” que en principio debe considerarse verdadera. Cuando el seguro colectivo cubre a empleados de una empresa, o de un grupo, generalmente se acuerda que el valor individual del mismo sea descontado cada mes del sueldo respectivo. Esta forma de proceder eleva la seguridad del asegurador respecto del recaudo de la prima. La aseguradora factura a la empresa, quien está actuando como vocera de sus empleados. Adviértase que cada pago de salario genera un documento para el empleado en el cual se describen tanto los ingresos como los descuentos, de manera que el beneficiario sabe cómo se concilian los ingresos brutos con las sumas que efectivamente recibe en el período, sea por consignación, transferencia o entrega. Por lo general, la prima se recupera totalmente a través de los pagos que hacen los empleados. Son dos contratos distintos: de un lado el convenio entre el empleador y la aseguradora y de otro el acuerdo entre el empleador y cada uno de sus empleados. Ambos se reflejan en la contabilidad. Se reconoce cada flujo y no solo su neto. La contabilidad de la aseguradora debe coincidir con la del empleador, en cuanto en cada una deben aparecer los datos correspondientes a cada empleado, sin que sea posible tratar estas cuestiones como un total indiscriminado. Las compañías de seguros, además de la tranquilidad que se desprende de los descuentos por nómina, se benefician de la intermediación administrativa que realiza el empleador. Es muy importante analizar cuidosamente las erogaciones relacionadas con los empleados, que en muchas empresas son el rubro más grande, especialmente en empresas de servicios.

*Hernando Bermudez Gomez*